



SUCESIÓN

PROCESO	08001405300320210053200
DEMANDANTE	DIANA DUQUE MUMME
CAUSANTE	SONIA JUDITH ESCORCIA RAMOS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente demanda de Sucesión presentada por la señora DIANA DUQUE MUMME, teniendo como causante a la señora SONIA JUDITH ESCORCIA RAMOS, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, conforme a la orden impartida por el Despacho en auto de fecha 14 de diciembre de 2022, en la que se adoptó apartarse de los efectos de la decisión emitida en audiencia celebrada 22 de octubre de 2022 inclusive y se ordenó comunicar a ese organismo el nombre del causante e identificación y el avalúo o valor de los bienes de conformidad con el art. 844 del Estatuto Tributario, allegó la respectiva respuesta en la que se observa que a la fecha no figuran obligaciones a cargo de la causante, en ese sentido, a fin de reanudar el proceso se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia de inventario y avalúo. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 10 de febrero de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



SUCESIÓN

PROCESO 08001405300320210053200

DEMANDANTE DIANA DUQUE MUMME

CAUSANTE SONIA JUDITH ESCORCIA RAMOS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, 10 de febrero de 2023.**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha de audiencia, el día jueves dos (2) de marzo de 2023 a las 1:30 P.M., para que las partes interesadas presenten el inventario de bienes y deudas de la herencia de la causante, señora SONIA JUDITH ESCORCIA RAMOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del C. G del P.

SEGUNDO: Ordenar a las partes que alleguen el Certificado de avalúo de los bienes relictos y el inventario de las deudas o afirmación sobre su desconocimiento, de conformidad con lo señalado en los numerales 5 y 6 del artículo 489 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**